

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece de abril de dos mil veintitrés

La presente solicitud de reorganización se inadmitirá por las siguientes razones:

1. En atención a lo señalado en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1116, allegue los cinco estados financieros básicos que correspondan a los tres últimos ejercicios contables con sus respectivos dictámenes, de existir, y suscritos por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso.
2. Aporte los cinco estados *financieros básicos*, con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, debidamente suscritos por Contador Público o Revisor Fiscal, según corresponda.
3. El **plan de negocios** debe ser **concreto**, pues nada dice sobre las actividades **específicas, detalladas y verificables** en el tiempo que están encaminadas a solucionar las razones por las cuales es solicitada la reorganización conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley 1116 en aras de lograr el objeto de este proceso que no es otro que preservar las empresas y normalizar las obligaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos, debiendo entonces indicar de manera **concreta cómo lo va hacer -reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad-, cuál es el cronograma para su ejecución y cómo se puede verificar en el tiempo** frente a la actividad comercial que dice desarrollar, máxime cuando en la forma planteada por el deudor existe un alto grado de abstracción y no es posible determinar cómo los aspectos planteados inciden favorablemente en la recuperación económica, cómo se puede determinar que conforme a la actividad comercial desarrollada la propuesta del plan de negocios sea la más idónea, precisamente por el alto grado de abstracción en los planteamientos allí contenidos que lo hacen indeterminable frente a la finalidad del proceso de reorganización.
4. De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 13 de la Ley 1116, allegue un estado de inventario de activos y pasivos con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, el que deberá estar suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal.
5. Aporte los certificados de tradición de los bienes inmuebles o muebles sujetos a registro que puedan hacer parte del inventario.
6. De acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1116, debe aportar un proyecto de calificación y graduación de acreencias y determinación de derechos de voto con corte al **último día** calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de reorganización, toda vez que el aportado data del 31 de octubre de 2022.
7. De conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1116 y de acuerdo con lo señalado en el acápite titulado *“Memoria descriptiva de las causas de la situación de insolvencia”*, debe indicar **en concreto las causas** que originaron el estado de insolvencia precisando cómo y en qué porcentaje fue la disminución de las entradas de dinero del negocio del solicitante desde el año 2020 y con ocasión del Sars Cov-2, cómo lo afectó el precio del dólar y la crisis de contenedores, en qué consistió la reducción de la demanda, la alta competencia, el incremento en el déficit financiero y el incremento en deuda con proveedores; cuáles fueron las bajas económicas que afectaron el objeto social de su actividad comercial, como quiera que se realizaron meras manifestaciones abstractas que no satisfacen los supuestos del principio de información previsto en el artículo 4 de la ley 1116 en concordancia con el artículo 13 numeral 4 *ibídem*.
8. De acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo del artículo 13 de la Ley 1116, debe aportar un **flujo de caja** con corte al **último día calendario del mes inmediatamente anterior a la solicitud**, con el que se pretenda atender el pago de las obligaciones.
9. Debe informar cuáles son las razones **distintas** a las de índole económica por las cuales el deudor debe ser designado como promotor, teniendo en cuenta la finalidad del proceso de reorganización.
10. Allegue los certificados de existencia y representación legal de los acreedores.

Reorganización

Radicación 680013103006 2023 – 00081 – 00

11. Debe aclarar en la demanda la razón por la cual en el acápite titulado *información procesos ejecutivos* afirma que no obra como demandado en ninguno, sin embargo, en los documentos del anexo 9 aporta relación de procesos ejecutivos que siguen en su contra.

Por lo expuesto el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la solicitud de *reorganización* presentada por *Inocencio Sarmiento Monsalve* por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Ordenar* que la parte actora dentro del término de diez días subsane la solicitud, so pena de rechazo, conforme lo dispone el artículo 14 de la ley 1116.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5ba3e24b3f7fae09128e81a459565d7de7eda00c7390393382cef564b470e2**

Documento generado en 13/04/2023 03:07:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>